

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Rubén de la Rosa Gómez.

El Secretario de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, Mónica Guarnero Vargas, María de los Ángeles Juárez Hernández, David López Muñoz, Álvaro David López Rubí, Blanca Louvier Díaz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados María Belinda Aguilar Díaz y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinadora General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar señor presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas nueve y diez de febrero de dos mil doce, respectivamente.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas nueve y diez de febrero de dos mil doce, respectivamente.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha nueve de febrero del año en curso, mediante el cual, se ordenó formar y registrar el expedientillo correspondiente, así como rendir los informes previo y justificado, tal y como lo solicitó la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo número *****, promovido por ***** e ***** ambos de apellidos *****, siendo que además, se ordenó dar cuenta al Pleno para la ratificación o rectificación del acuerdo de referencia y de los informes mencionados, dado que este Cuerpo Colegiado se encuentra señalado como autoridad responsable, reclamándole la resolución sobre la prórroga de jurisdicción y la consecuente orden de traslado de los procesados ***** e ***** ambos de apellidos ***** del Centro de Reclusión de Chignahuapan al Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla.

Se hace saber a este Cuerpo Colegiado, que el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, rindió los informes solicitados, manifestando ser cierto el acto reclamado, pues el Pleno de este Tribunal, mediante resolución de veintisiete de enero del año en curso dictada dentro del expedientillo *****, prorrogó jurisdicción a favor del Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, para que en lo sucesivo continuara conociendo del proceso *****, seguido originalmente en el Juzgado de lo Penal de Chignahuapan, Puebla, contra los procesados en cita, como probables responsables del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.

Por lo anterior, en el informe previo el Presidente de este Tribunal solicitó, que en su oportunidad, se negara la suspensión definitiva del mencionado acto reclamado, debido a que el mismo reviste el carácter de consumado, contra el cual es improcedente conceder la medida cautelar, ya que de hacerlo, equivaldría a darle efectos restitutorios los que son propios de la sentencia definitiva del juicio de garantías.

Igualmente, en el informe justificado, el Magistrado David López Muñoz informó que

en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, se radicó el diverso juicio de garantías *****, promovido por los mismos quejosos, en el que se señala como acto reclamado el mismo a que se contrae este procedimiento, empero, el mismo se sobreseyó decretándose el archivo del expediente como asunto concluido, mediante resolución de trece de junio de dos mil once.

Por lo que pidió que en su oportunidad, previa substanciación del juicio, se niegue el amparo y protección de la Justicia Federal. Con lo que se da cuenta para la ratificación o rectificación del acuerdo de referencia.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de nueve de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó rendir los informes solicitados, con relación al juicio de amparo número *****, promovido por ***** e ***** ambos de apellidos *****. Igualmente, se ratifica el contenido de los informes, previo y justificado, rendidos por el Presidente de este Tribunal. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de fecha diez de febrero del año en curso, por medio del cual y en cumplimiento al requerimiento formulado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo número *****, a través del cual se requirió al Pleno de este Tribunal, en su carácter de superior jerárquico, para que en el término improrrogable de veinticuatro horas conminara al Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, para que diera cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro de dicho juicio de garantías, esto es, para el efecto de que la autoridad responsable, emitiera la sentencia interlocutoria respecto al incidente de nulidad de actuaciones que promovió la parte quejosa dentro del expediente número *****, relativo al procedimiento de ejecución de garantía hipotecaria, e hiciera del conocimiento de la parte quejosa el contenido de la resolución, debiendo informar al Juez Séptimo de Distrito en el Estado, así como a este Pleno el cumplimiento de ello, acompañando las constancias que lo justifiquen, o en su caso, comunicar el impedimento legal que tuviere para hacerlo. Con lo que se da cuenta para la ratificación o rectificación del acuerdo de referencia.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con fecha diez de febrero del año en curso, por medio del cual y en cumplimiento al requerimiento formulado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo número *****, a través del cual se requirió al Pleno de este Tribunal, en su carácter de superior jerárquico, para que en el término improrrogable de veinticuatro horas conminara al Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, para que diera cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro de dicho juicio de garantías, esto es, para el efecto de que la autoridad responsable, emitiera la sentencia interlocutoria respecto al incidente de nulidad de actuaciones que promovió la parte quejosa dentro del expediente número *****, relativo al procedimiento de ejecución de garantía hipotecaria, e hiciera del conocimiento de la parte quejosa el contenido de la resolución, debiendo informar al Juez Séptimo de Distrito en el Estado, así como a este Pleno el cumplimiento de ello, acompañando las constancias que lo justifiquen, o en su caso, comunicar el impedimento legal que tuviere para hacerlo. Comuníquese y cúmplase.

4.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de fecha trece de febrero del año en curso, mediante el cual se tuvo al Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, comunicando lo actuado en el requerimiento formulado el diez de febrero de dos mil doce, relativo al juicio de amparo ***** del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado. Con lo que se da cuenta para la ratificación o rectificación del acuerdo de referencia.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los

artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica en sus términos la resolución de fecha trece de febrero de dos mil doce, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se tuvo al Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cholula, Puebla, comunicando lo actuado en el requerimiento formulado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo número *****, promovido por *****, y en consecuencia, se ordenó informar dicha comunicación al Juzgado Federal de referencia, remitiéndole copia certificada de las constancias conducentes, para los efectos procedentes. Comuníquese y cúmplase.

5.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número *****, seguido en contra del licenciado *****, Secretario adscrito al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número *****, seguido en contra del licenciado *****, Secretario adscrito al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Cholula, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar probada la responsabilidad atribuida al servidor público de referencia y, como consecuencia, imponerle como sanción una amonestación privada. Notifíquese y cúmplase.

6.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número *****, seguido en contra de *****, Coordinador de Mediadores adscrito al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial del Estado.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número *****, seguido en contra de *****, Coordinador de Mediadores adscrito al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial del Estado, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar probada la responsabilidad atribuida al servidor público de referencia y, como consecuencia, imponerle como sanción una amonestación privada. Notifíquese y cúmplase.

7.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, en su carácter de Juez Primero de lo Familiar, actualmente Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, en su carácter de Juez Primero de lo Familiar, actualmente Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

8.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, en su carácter de Juez de lo Civil del distrito judicial de Izúcar de Matamoros, actualmente Juez de lo Penal de ese distrito judicial.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, en su carácter de Juez de lo Civil del distrito judicial de Izúcar de Matamoros, actualmente Juez de lo Penal de ese distrito judicial, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

9.- Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, en su carácter de Juez Primero de lo Familiar, actualmente Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del licenciado *****, en su carácter de Juez Primero de lo Familiar, actualmente Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa señalada. Notifíquese y cúmplase.

10.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha nueve de febrero de dos mil doce, por medio del cual se tuvo a la licenciada Yrina Yanet Sierra Jiménez, manifestando, que al fenecer el interinato que se le otorgó para ocupar el

cargo de Juez de primera instancia, solicitó que su ratificación fuera sometida a consideración del Honorable Pleno con posterioridad y se le permitiera reintegrarse a las labores como Secretaria de Estudio y Cuenta con adscripción a la Tercera Sala Penal.

Ello, dado que es imperioso atender al menor de sus hijos, ya que en el mes de diciembre de dos mil once presentó una reacción alérgica severa con probabilidad de shock y a principios de este año, fue necesaria su hospitalización al presentar un cuadro de afección pulmonar debido al virus de la influenza AH1N1, cuadros clínicos que aún cuando al día de hoy se encuentran sanados y fuera de peligro, como resultado de ello presenta complicaciones alérgicas de cuidado inmediato, lo que le impera una vigilancia permanente, siendo esta su imposibilidad, por el momento, para atender el compromiso y las responsabilidades que envuelve el desempeño como Juez Penal.

Ante tal petición y visto que el desempeño de la abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez, como Juez Penal del distrito judicial de Atlixco, Puebla, fue de manera honesta, dedicada, responsable y profesional, además de cumplir cabalmente con el cargo que se le confirió, mirando siempre por hacer cumplir la ley de la materia en la que se desempeñaba, se concedió su petición para el efecto de que su ratificación al cargo de Juez de primera instancia se hiciera con posterioridad y se le autorizó para reintegrarse como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Tercera Sala Penal.

Por lo anterior, se nombró a la abogada María Isabel Tecuatl García, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia, hasta en tanto se nombrara al titular de dicho Tribunal.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con fecha nueve de febrero del año en curso, por medio del cual se tuvo a la licenciada Yrina Yanet Sierra Jiménez, manifestando, que al fenecer el interinato que se le otorgó para ocupar el cargo de Juez de primera instancia, solicitó que su ratificación fuera sometida a consideración del Honorable Pleno con posterioridad y se le permitiera reintegrarse a las labores como Secretaria de Estudio y Cuenta con adscripción a la Tercera Sala Penal.

Ello, dado que es imperioso atender al menor de sus hijos, ya que en el mes de diciembre de dos mil once presentó una reacción alérgica severa con probabilidad de shock y a principios de este año, fue necesaria su hospitalización al presentar un cuadro de afección pulmonar debido al virus de la influenza AH1N1, cuadros clínicos que aún cuando al día de hoy se encuentran sanados y fuera de peligro, como resultado de ello presenta complicaciones alérgicas de cuidado inmediato, lo que le impera una vigilancia permanente, siendo esta su imposibilidad, por el momento, para atender el compromiso y las responsabilidades que envuelve el desempeño como Juez Penal.

Ante tal petición y visto que el desempeño de la abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez, como Juez Penal del distrito judicial de Atlixco, Puebla, fue de manera honesta, dedicada, responsable y profesional, además de cumplir cabalmente con el cargo que se le confirió, mirando siempre por hacer cumplir la ley de la materia en la que se desempeñaba, se concedió su petición para el efecto de que su ratificación al cargo de Juez de primera instancia se hiciera con posterioridad y se le autorizó para reintegrarse como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Tercera Sala Penal.

Por lo anterior, se nombró a la abogada María Isabel Tecuatl García, para que en su carácter de Secretaria de Estudio y Cuenta se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia, hasta en tanto se nombrara al titular de dicho Tribunal. Comuníquese y cúmplase.

11.- Escrito del licenciado José Colotl Durán, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo, por el lapso de tres meses, contados a partir del dieciséis de febrero del presente año, al cargo de Juez de primera instancia adscrito al Juzgado de lo

Civil y de lo Penal del distrito judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, por motivos personales y de salud.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción IX y 187 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se concede licencia, sin goce de sueldo, por el lapso de tres meses, contados a partir del dieciséis de febrero de dos mil doce al licenciado José Colotl Durán, Juez de primera instancia adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla. Comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO.- Se ordena que el licenciado Héctor Nabor Cruz Ortega, en su carácter de Secretario de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del distrito judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, hasta tanto se nombre Juez interino. Comuníquese y cúmplase.

12.- Oficios de las Jueces Primero y Segundo de lo Civil así como del Juez de lo Penal del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, por medio de los cuales comunican que los días veinte y veintiuno de febrero de dos mil doce se llevará a cabo el tradicional carnaval en ese distrito judicial, atendiendo a los antecedentes de violencia que se han suscitado en años anteriores y en virtud de que el desfile y bailables transitarán durante todo el día por la calle donde se encuentran ubicadas las oficinas de estos recintos, poniendo en peligro tanto al personal como a las personas que acuden a los mismos, solicitan se autorice que los días antes señalados sean inhábiles.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en atención a que los días veinte y veintiuno de febrero de dos mil doce se llevará a cabo el tradicional carnaval en el distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, atendiendo a los antecedentes de violencia que se han suscitado en años anteriores y en virtud de que el desfile y bailables transitarán durante todo el día por la calle donde se encuentran ubicadas las oficinas de estos recintos, poniendo en peligro tanto al personal como a las personas que acuden a los mismos, se autoriza que los días antes señalados sean inhábiles. Comuníquese y cúmplase.

13.- Oficio de la doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno, la propuesta de nombrar al doctor José Luis Tovar Solís, como Subdirector Foráneo interino del Servicio Médico Forense, del doce de febrero al once de agosto del año en curso.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al doctor José Luis Tovar Solís, como Subdirector Foráneo interino del Servicio Médico Forense, del doce de febrero al once de agosto de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

14.- Oficio de la doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno, la propuesta de nombrar a la doctora Maribel Ruiz Pérez, como Médico Legista interina, del uno de marzo al treinta y uno de agosto del año en curso.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la doctora Maribel Ruiz Pérez, como Médico Legista interina, del uno de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

15.- Escritos de los licenciados Norberto Xinachtl Pájaro, Alfredo García Ortiz, Sergio Edgar René Pineda Rojas, Cornelio Zarain Avendaño Hernández, Cristina Alonso Carrera, Daniel Correa León, Armando Felipe Vázquez Valencia, María de Jesús Pérez

Juárez, Dalia Margarita Vázquez Chávez, Hilda María del Carmen Barragán Vázquez, José Guerrero Coyote, Javier Benítez Arellano, Alejandra Gallegos García, Ana Betsabe Santos Villaseca, Adolfo Meléndez Castillo, Isabel Luna Mauz, Jorge Castañeda López, María Julia Graciano Rodríguez, María Esther Blanco Bustos, Teresita Hernández Carbajal, Karina Zamora Orozco, Ángela Claret Cruz Hernández, Saira Guadalupe Narváez Sánchez, Ángel Rivera Ortega, Raúl Olayo Morales, Guillermo Máximo Ocelotl Coatl, Carlos Alberto Hernández Galeno, Hugo Cortés Santiago, Yazmin Rivera Álvarez, Rafael Sergio Sánchez Huerta, Alfonso de la Rosa Hernández, José Emilio Rangel Olivares, María de los Ángeles Hernández Córdova, Nereida Flores Meza, Karla Jiménez García, Ricardo Valenzuela Alvarado, Cinthia Judith Méndez Morales, César Fernández Vargas y Narciso Vicente Cruz, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los licenciados Norberto Xinachtl Pájaro, Alfredo García Ortiz, Sergio Edgar René Pineda Rojas, Cornelio Zarain Avendaño Hernández, Cristina Alonso Carrera, Daniel Correa León, Armando Felipe Vázquez Valencia, María de Jesús Pérez Juárez, Dalia Margarita Vázquez Chávez, Hilda María del Carmen Barragán Vázquez, José Guerrero Coyote, Javier Benítez Arellano, Alejandra Gallegos García, Ana Betsabe Santos Villaseca, Adolfo Meléndez Castillo, Isabel Luna Mauz, Jorge Castañeda López, María Julia Graciano Rodríguez, María Esther Blanco Bustos, Teresita Hernández Carbajal, Karina Zamora Orozco, Ángela Claret Cruz Hernández, Saira Guadalupe Narváez Sánchez, Ángel Rivera Ortega, Raúl Olayo Morales, Guillermo Máximo Ocelotl Coatl, Carlos Alberto Hernández Galeno, Hugo Cortés Santiago, Yazmin Rivera Álvarez, Rafael Sergio Sánchez Huerta, Alfonso de la Rosa Hernández, José Emilio Rangel Olivares, María de los Ángeles Hernández Córdova, Nereida Flores Meza, Karla Jiménez García, Ricardo Valenzuela Alvarado, Cinthia Judith Méndez Morales, César Fernández Vargas y Narciso Vicente Cruz, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rubén de la Rosa Gómez. Doy fe.